BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2000** **Número 276**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

12977 12121 Orden de 16 de noviembre de 2000 de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con destino al mantenimiento de la encuesta de infraestructura y equipamientos locales (M.A.P.), incluido en el programa de gastos 444A (sección 11, servicio 04, concepto 763), de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2000.

12978 12123 Orden de 16 de noviembre de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de becas de financiación de investigaciones sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

12982 12217 Orden de la Consejería de Presidencia de 24 de noviembre de 2000, por la que se convocan ayudas de cooperación al desarrollo en el tercer mundo, destinadas a los damnificados por las inundaciones de Mozambique.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12985 11904 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

12985 11905 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

12985 11906 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

12985 12124 Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 20 de noviembre de 2000, de ayudas a Corporaciones Locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera.

Consejería de Educación y Universidades

12987 12119 Orden de 21 de noviembre de 2000 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan ayudas para financiar proyectos de actividades y gastos de mantenimiento de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12993 12126 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de construcción de un embalse regulador de aguas de riego, en el paraje “La Alberquilla”, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Domus Agrícola, S.L.

Consejería de Sanidad y Consumo

12994 11839 Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de la Región de Murcia (Hostemur) y la Asocación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su comarca (Hostecar), para el siguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de restauración colectiva.

Consejería de Trabajo y Política Social

12998 11900 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Confederación Murciana Independiente de Pequeñas y Medianas Empresas para la realización de acciones de cultura empresarial.

12999 11901 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia para la realización de acciones de cultura empresarial.

13001 11902 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia para la realización de acciones de orientación profesional.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

13006 12125 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 de pesetas.

Consejería de Economía y Hacienda

13006 12122 Notificación de actos administrativos.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13006 12120 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros no homologados.

13007 11844 Anuncio Resolución de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de fecha 3 de octubre de 2000 relativa a la modificación del Plan Especial de Reforma Interior «La Paz» en El Palmar, de Murcia. Expte.: 65/00 de Planeamiento.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Murcia

13008 11880 Artículo 131 Ley Hipotecaria, autos número 810/00-A.

De lo Social número Seis de Murcia

13008 11925 Autos número 1.004/1998.

Primera Instancia número Uno de Huesca

13009 11408 Corrección de error.

Pág.

IV. Administración Local

Bullas

13010 11916 Solicitud de licencia de apertura de bar.

Las Torres de Cotillas

13010 12218 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Lorca

13010 11915 Expediente de cesión gratuita de un solar a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Molina de Segura

13010 11927 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para una plaza de Técnico de Protocolo.

13011 11913 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para cinco plazas de Agente de la Policía Local.

Murcia

13013 12163 Notificación de comunicación previa al interesado y de la apertura de periodo ordinario de prueba en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por doña María Luisa Carbajo Botella.

San Javier

13013 12166 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

13013 12165 Anuncio de licitación de obra.

San Pedro del Pinatar

13014 12164 Anuncio de licitación contrato de suministro.

13014 12168 Corrección de error.

Yecla

13014 11624 Corrección de errores.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

12121 Orden de 16 de noviembre de 2000 de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a municipios de menos de 50.000 habitantes con destino al mantenimiento de la encuesta de infraestructura y equipamientos locales (M.A.P.), incluido en el programa de gastos 444A (sección 11, servicio 04, concepto 763), de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2000.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2000, aprobados por la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, figura el Concepto presupuestario 763, del Programa de Gastos 444A, Mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, para la prestación de asistencia económico-financiera que las Entidades Locales precisen para la realización del citado trabajo.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en los correspondientes Programas de Gastos.

Se prevé el pago anticipado hasta el total del importe de la subvención concedida, con la finalidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios municipales, facilitando la ejecución de la acción subvencionada y su pago, ya que en muchos casos la subvención financia el total del gasto con la pretensión de aliviar tensiones en las tesorerías municipales, lo que fue motivo originario de estas líneas de subvención.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Convocatoria.

Es objeto de la presente Orden regular la concesión y asignación de subvenciones a Municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, hasta el límite de los créditos presupuestarios destinados al Mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, incluidos en el Programa 444A, Concepto 763, de la Dirección General de Administración Local, del vigente Presupuesto de Gastos para el año 2000 por un importe de 8.000.000 de ptas, 48.080,97 euros.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están destinadas a la cooperación económico-financiera que las Corporaciones Locales precisen para la realización del trabajo denominado Mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

2. La cooperación revestirá la siguiente forma:

Participación en el pago de los gastos derivados de la realización de trabajos con destino al Mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

Artículo 3.- Solicitudes.

Los Ayuntamientos de la Región, interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere esta Orden, formalizarán sus solicitudes presentándolas en el Registro de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería o a través de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre).

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 10 de diciembre de 2000.

En caso de presentación a través de una Oficina de Correos, la misma se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, y el lugar, la hora y minuto de la admisión conforme al artículo 31 del RD 1829/1999 de 3 de diciembre.

Asimismo, acompañará la siguiente documentación, exigible según el tipo o carácter de las mismas:

1) Nombre y titulación de la persona responsable que realizará el citado trabajo.

2) Relación de medios informáticos, tanto software como hardware que dispondrá para realizar dicho trabajo.

3) Cartografía en soporte digital vectorial a escalas 1/500 y 1/5.000 con que cuenta ese ayuntamiento.

En todo caso será de aplicación en lo referente al cumplimiento de trámites el artículo 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones objeto de la presente orden, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 5.- Concesión y Pago.

La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, se establecerá en función de las siguientes variables:

1) Superficie total que abarca la totalidad de los núcleos de población existentes en el municipio.

2) Número de núcleos de población en el municipio.

3) Población de derecho existente en el municipio.

La concesión de las ayudas y el señalamiento de su cuantía en cualquiera de las formas especificadas anteriormente, competerá al Consejero de Presidencia, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente Partida y se harán efectivas con cargo al Programa 444A, Concepto 763, del actual Presupuesto de Gastos para el año 2000, a lo largo de todo el ejercicio presupuestario. El abono de las mismas podrá hacerse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La resolución por la que se concedan las subvenciones correspondientes a cada Ayuntamiento será notificada a los interesados.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos en un plazo que finalizará el 30 de mayo del 2001, con la aportación de los siguientes documentos:

1) Certificación acreditativa del asiento del ingreso de la subvención en su contabilidad.

2) Certificación por parte del Ayuntamiento, de que se ha realizado en su totalidad, y de acuerdo con las normas dictadas por esta Dirección General y del Manual de Instrucciones del M.A.P.

3) Certificación acreditativa de que se encuentra en las dependencias de la Corporación Local a disposición del Tribunal de Cuentas, la documentación justificativa del gasto realizado y su pago.

Por otra parte, el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, dependiente de esta Dirección General, comprobará la integridad del trabajo, dando su conformidad, o en caso contrario remitiéndolo al ayuntamiento para la subsanación de los defectos observados.

Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y remitirán las justificaciones del pago que comporten las ayudas, mediante las oportunos documentos acreditativos del mismo.

Conforme al artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el Artículo 20.2 de dicho Texto Refundido.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Administración Local para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de noviembre de 2000.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo-Navia Osorio.**

——

Consejería de Presidencia

12123 Orden de 16 de noviembre de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de becas de financiación de investigaciones sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

El Decreto 54/1999, de 20 de julio, por los que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, atribuye a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud las competencias en materia de promoción y fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan la plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

De acuerdo a este marco competencial y en el contexto del II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia 1997-2000, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejería de Presidencia considera como objetivo prioritario, profundizar en aspectos de especial interés y relevancia en relación con la igualdad de oportunidades, entre otras, en materia de salud, educación, relaciones laborales, formación y empleo, socio-cultural, malos tratos y por otra parte, la puesta a disposición de entidades y personas interesadas de investigaciones que, por su especialización, contribuyan significativamente a la consecución de la igualdad real y efectiva.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000, aprobados por Ley 10/1999, de 27 de diciembre, figuran en el Programa 323-B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a la concesión de becas de financiación de investigaciones relacionadas con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio, de forma que lo que se pretende asegurar con la concesión de estas becas es la realización de estudios que complementen los programas que se desarrollan por parte de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, en dicho sentido y teniendo en cuenta que, en muchos casos, las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, puesto que no es adecuado que sean los particulares beneficiarios los que adelanten los fondos para la financiación de las investigaciones que se han convocado por este organismo.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de becas de financiación de investigaciones sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Se concederán cinco becas con una dotación de 1.000.000 de pesetas (6.010´121 euros), cada una.

Dichas becas se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 483, de la Sección 11, Servicio 03, Programa 323-B, de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000, por un importe de 5.000.000 de pesetas (30.0500´60 euros), proyecto de inversión número 14136 denominado "Becas de investigación en materia de Igualdad de Oportunidades".

Artículo 3. Tutorías de las becas.

Cada una de las investigaciones becadas contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un/a tutor/a de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 4. Contenido de las investigaciones.

Las investigaciones, desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia, deberán estar referidas a uno o varios de los siguientes temas:

ÁREA DE EDUCACIÓN

- Análisis del tratamiento sexista utilizado en los libros de texto.

ÁREA DE RELACIÓN LABORAL, FORMACIÓN Y EMPLEO

- Características de las empresas promovidas por mujeres en la Región de Murcia: Tipos de Empresas (autónomas, Sociedades, Cooperativas, etc.), los sectores de actividad mayoritarios y minoritarios y Censo de mujeres empresarias.

ÁREA SOCIO CULTURAL Y DE PARTICIPACIÓN.

- Las mujeres en la Región de Murcia, su aportación al Arte, las Ciencias y la Historia.

ÁREA DE SALUD

- Los embarazos en adolescentes; situación actual en la Región de Murcia y propuestas para su prevención.

ÁREA DE LEGISLACIÓN.

- Estudio de los elementos sexistas o discriminatorios en los impresos y folletos administrativos de la Región de Murcia.

Artículo 5. Requisitos de los/as beneficiarios/as de las becas.

Para ser beneficiario/a de las becas convocadas es necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión de titulo universitario equivalente a licenciatura o diplomatura.

2.- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artº 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 7. Documentación.

A la solicitud de la beca, se acompañará la siguiente documentación :

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y del N.I.F.

b) Fotocopia compulsada del título de licenciado/a o diplomado/a o documento sustitutivo de acreditación.

c) Currículum vitae.

d) MEMORIA DE LA INVESTIGACIÓN, de no más de diez folios a doble espacio, por una sola cara, en la que se expongan:

- Objetivos generales.
- Metodología.
- Duración.
- Presupuesto.

Artículo 8. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Artículo 9. Criterios de Concesión.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de becas de financiación, los siguientes:

a) Nivel de concordancia del contenido de la investigación con los objetivos de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

b) Viabilidad de la investigación.

c) Interés e innovación de la investigación.

d) Actividad investigadora desarrollada previamente por el/ la solicitante.

Artículo 10. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de solicitud de beca, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 11. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía; así como de aquellos para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as interesados/as la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Mujer y Familia.

- Un/a Técnico/a de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden, concederá o denegará las becas de financiación, una vez acreditado, en el primer caso, que los/as solicitantes propuestos/as como beneficiarios/as, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia. La Orden de concesión y denegación de las becas, será notificada a los/as interesados/as.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de la beca concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 15. Pago de la beca de financiación.

El pago de la beca concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 16. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las becas de financiación vendrán obligados/as a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

3. Cumplir respecto del personal contratado, en su caso, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 17. Justificación.

Los/as beneficiarios/as de las becas deberán justificar la inversión realizada mediante:

1. La presentación de la investigación en la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, antes del día 31 de marzo del 2001.

2.- La investigación deberá imprimirse en formato DIN A-4, por una sola cara y debidamente encuadernada, por duplicado y acompañada de soporte informático.

Artículo 18. Prórroga.

1.- Cuando por razones no imputables a los/as beneficiarios/as de las becas de financiación, no fuera posible cumplir con los plazos de presentación de la investigación establecidos, deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

2. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la terminación de los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

Artículo 19. Propiedad intelectual.

1.- La Consejería de Presidencia, incorporará las investigaciones becadas a sus fondos documentales, reservándose, libremente y por tiempo indefinido, el derecho a publicarlas, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a.

2.- En el ejercicio de los derechos de explotación sobre las investigaciones becadas, en especial en el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Presidencia, salvo que ésta disponga lo contrario.

3.- La participación en la convocatoria y adjudicación de beca de investigación, conlleva la aceptación expresa, por parte del/de la autor/a de la investigación, de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Artículo 20. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los/as beneficiarios/as de las becas de financiación quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 21. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 16 de noviembre de 2000.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

ANEXO I. SOLICITUD DE BECAS DE FINANCIACIÓN DE INVESTIGACIONES SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

SOLICITANTE _____
N.I.F. _____, Domicilio _____,
Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ .
Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente _ .

INVESTIGACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA BECA DE FINANCIACIÓN:

S O L I C I T A :

La concesión de beca de financiación para la investigación a la que se refiere la memoria que se adjunta, sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia, convocada mediante Orden de 16 de noviembre de 2000, de conformidad con las reglas de convocatoria y demás normativa de aplicación.

La persona que solicita esta beca, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la investigación propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del Capítulo Quinto del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Becas y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, a _____ de _____ de 2000
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

Consejería de Presidencia

12217 Orden de la Consejería de Presidencia de 24 de noviembre de 2000, por la que se convocan ayudas de cooperación al desarrollo en el tercer mundo, destinadas a los damnificados por las inundaciones de Mozambique.

El Consejo de Gobierno a fin de contribuir a paliar la situación existente en Mozambique consecuencia de las inundaciones acaecidas en aquel país, adoptó el acuerdo de aportar 16.000.000 de pesetas, siendo preciso publicar la correspondiente convocatoria de subvenciones de cooperación y desarrollo para su distribución.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la presente convocatoria, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes como por los beneficiarios directos de aquellos, resulta necesaria su financiación anticipada.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me corresponden

DISPONGO

Artículo 1.

1. La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de acciones de emergencia en Mozambique para paliar las graves consecuencias derivadas de las inundaciones ocurridas en aquel país, y que impliquen la realización de gastos de inversión.

Artículo 2.

1. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se harán efectivas con cargo al crédito previsto en la partida 11.01.112A..790 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de 16.000.000 de pesetas (96.161,94 euros).

Artículo 3.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden, las Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente.

b) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de sede o delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa en las acciones de cooperación al desarrollo de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia o dentro de su ámbito territorial.

Este extremo se acreditará mediante certificación de la Coordinadora de ONGD's de la Región de Murcia, o, en su defecto, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

d) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

e) Estar desarrollando, en el momento actual, actuaciones en Mozambique.

2. Será requisito necesario para la concesión de las subvenciones, que las entidades se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.

1. Las solicitudes se formularán según modelo que se acompaña como Anexo de la presente Orden:

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud.

b) Memoria del proyecto, en la que se recogerán las circunstancias de emergencia existentes, así como las acciones a realizar, el presupuesto de ingresos y gastos de las mismas, la contraparte local (en su caso) y el plazo de ejecución, que no podrá superar el 31 de diciembre de 2001.

c) Memoria de las acciones que la entidad solicitante esté desarrollando, en el momento actual, en Mozambique.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad solicitante, del requisito establecido en el apartado b) del artículo 3 de la presente Orden, salvo que se hubiera aportado con anterioridad.

e) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y número de cuenta (20 dígitos) abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse, salvo que dicha documentación se hubiera aportado en anteriores convocatorias y no hubiera sufrido modificación alguna. Este último extremo deberá acreditarse mediante certificación de la entidad solicitante.

Artículo 5.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

2.- La fecha límite de presentación de solicitudes es el día 5 de diciembre del presente año.

Artículo 6.

La Comisión Técnica constituida en el seno del Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad examinará y valorará las solicitudes, elaborando propuesta de concesión, que será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

La valoración a que hace referencia el apartado anterior se realizará en atención a los siguientes criterios:

-Prioridad de las necesidades que se pretenden cubrir.

-Viabilidad de las actuaciones para las que se solicita subvención.

Artículo 7.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención.

El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a las entidades interesadas será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido

dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 8.

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas.

2. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados será el fijado en la correspondiente memoria, sin que la fecha de finalización pueda superar el 31 de diciembre de 2001.

3. El Consejero de Presidencia, a solicitud de las entidades beneficiarias podrá autorizar la prórroga del plazo establecido en el apartado anterior cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 9.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

b) Efectuar en Murcia, siempre que ello sea posible, los gastos de inversión que implique el proyecto y que se realicen en España.

c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

d) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

e) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 11 de la presente Orden.

i) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 10.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas a que se refiere el presente capítulo, en el plazo de cuatro meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, deberán justificar la ayuda recibida del siguiente modo:

a) Memoria sobre la ejecución del proyecto.

b) Certificación de le entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

c) Cuenta justificativa del proyecto en la que se detallarán todos los ingresos y gastos del proyecto por cofinanciadores y partidas (personal; materiales, equipamientos y suministros; construcción; viajes y estancias; gastos administrativos y de gestión; otros gastos).

d) Relación detallada de los gastos del proyecto ejecutado con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia.

e) Los gastos del proyecto realizados con cargo a la subvención concedida se justificarán del siguiente modo:

-Los realizados en España, mediante la presentación de facturas originales.

- Los realizados en el país beneficiario de la acción de desarrollo, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. En el supuesto de inexistencia de dichas entidades, la compulsa podrá efectuarse por fedatario público o por organismo público del país donde hayan sido emitidas.

Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la contraparte local y de la entidad beneficiaria.

f) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

2. El plazo al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser prorrogado por el Consejero de Presidencia, a solicitud de los interesados, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 11.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Consejería de Presidencia.

Artículo 12.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones Finales.

Primera. Se faculta al Secretario General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

ANEXO

SOLICITUD

D.....con D.N.I....., en representación de la entidad ....., de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 24 de noviembre de 2000, por la que se convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, solicita subvención para la realización del siguiente proyecto.....
.....

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden, se facilitan los datos y se acompañan los documentos que a continuación se indican:

A.- DATOS SOBRE EL PROYECTO.
(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se relaciona)

1.- Se acompaña memoria del proyecto. [ ]

2.- Coste total del proyecto.....pesetas.

3.- Importe de la subvención solicitada.....pesetas.

B.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD.
(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se relaciona)

1.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud. [ ]

2.- Se acompaña documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación en la Región de Murcia. [ ]

3.- Se acompaña memoria de las acciones que se estén desarrollando actualmente en Mozambique. [ ]

4.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad. [ ]

5.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente registro. [ ]

6.- Número del Código de Identificación Fiscal:.....

7.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal [ ]

8.- Número de Código Cuenta Cliente (20 dígitos).....

9.- Certificado de que no ha variado la documentación referida en los apartados 4, 5 y 7. Sólo para el supuesto de que se hubiera presentado en anteriores convocatorias.

..... a.....de.....de .....
(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11904 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 296/2000. Construcción de vivienda en Riego de la Poyada, del T.M. de Lorca. Promovido por Reverte Abellaneda, Mariano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11905 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 299/2000. Construcción de vivienda en diputación de Campillo, del T.M. de Lorca. Promovido por Pascual García Millán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11906 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 298/2000. Construcción de vivienda en diputación de Campillo, del T.M. de Lorca. Promovido por Vidal Reinaldos, Marcela.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12124 Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 20 de noviembre de 2000, de ayudas a Corporaciones Locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera.

Las Administraciones Públicas se rigen, en sus relaciones, por el principio constitucional de cooperación y, en su actuación, por los criterios de eficacia y servicio a los ciudadanos.

Partiendo de estos principios generales y dentro del ámbito competencial asumido en materia de transportes, en virtud del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, sobre transferencias de competencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales que la integran, vienen realizando desde el año 1985, con resultados satisfactorios, actuaciones conjuntas en materia de infraestructuras del transporte por carretera, en sus dos vertientes, mercancías y viajeros, mediante la suscripción del correspondiente convenio y al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, y Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Las nuevas necesidades en materia de infraestructuras del transporte, el mantenimiento y conservación de las ya existentes y la necesidad de optimizar los niveles de calidad de los servicios públicos, aconsejan mantener la línea de colaboración y cooperación económica existente entre ambas Administraciones, y a establecer las bases generales que han de presidir las actuaciones objeto de colaboración.

A tal efecto, y para cofinanciar las actuaciones que se desarrollen en materia de infraestructuras del transporte, competencia de la Comunidad Autónoma, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2000, destina la partida 14.04.513A.765, “Subvenciones a Ayuntamientos para Mejora de Infraestructura de Transportes”, con un crédito inicial de 204.000.000 pesetas.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 49 de la Ley 1/1.988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las ayudas.

Son financiables al amparo de esta Orden las obras de mejora en estaciones de viajeros. También son financiables las obras de reposición y conservación de marquesinas instaladas en las paradas de los servicios públicos de transporte de viajeros en autobús.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio podrá conceder las ayudas con cargo a la partida 14.04.513A.765 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2000 o con cargo a ejercicios posteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Beneficiarios.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio podrá conceder ayudas a los Ayuntamientos de la Región con cargo a la partida 14.04.513A.765 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003 para la realización de las obras de infraestructura señaladas en el artículo anterior.

La cuantía de las ayudas podrá alcanzar el importe total de las obras.

Artículo 3.- Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos a la que acompañaran los siguientes documentos:

a) Memoria económica valorada de las obras a realizar.

b) Certificado de existencia de crédito con cargo a los presupuestos vigentes del Ayuntamiento, de la aportación que comprometa, en su caso. Cuando no estén aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el Ayuntamiento en Pleno de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

c) Compromiso del Ayuntamiento de atender a la conservación y mantenimiento de las obras para las que solicita ayuda, así como de aquellas otras obras de estaciones y terminales de transporte y marquesinas ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden en su término municipal. En el supuesto de existir ya el citado compromiso, deberá reiterarlo de nuevo, pudiendo la Administración Regional comprobar el cumplimiento efectivo del mismo, siendo su incumplimiento causa suficiente para no atender las peticiones producidas por la administración municipal afectada.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Orden será de quince días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Orden, transcurrido el cual se procederá al otorgamiento de las ayudas de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 4.- Forma de otorgar las ayudas.

A los efectos de esta Orden, la Dirección General de Transportes y Puertos estudiará, evaluará las distintas solicitudes y propondrá el otorgamiento de las ayudas, teniendo en cuenta la conveniencia o necesidad de la modificación o conservación de la infraestructura propuesta para la mejora de las condiciones de transporte, circulación, tráfico en la zona de que se trate, rentabilidad social de su implantación, porcentaje de participación financiera del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, situación respecto al centro de la población, facilidad de realización, bajo coste de mantenimiento y no repercusión del mismo en el precio del billete, en el caso de infraestructuras para el transporte de viajeros.

Sólo serán financiables las infraestructuras que afecten directa o indirectamente al desarrollo y prestación de los servicios públicos de transporte por carretera regulados en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

La propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos podrá alterar las cuantías, plazos y características de las obras propuestas a fin de adecuarlas a las previsiones presupuestarias y a las necesidades de transportes existentes.

Las ayudas se otorgarán por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Orden de concesión de ayudas podrá establecer el anticipo de pago de la subvención concedida, sin que el Ayuntamiento beneficiario venga obligado a constituir fianza como garantía. Dicha garantía quedará sustituida por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El Director General de Transportes y Puertos designará un funcionario de la Dirección que efectuará el seguimiento de las obras.

b) Si el coste total de las obras es inferior a la subvención anticipada, el Ayuntamiento deberá reintegrar la diferencia.

A propuesta de la Dirección General de Transportes y Puertos, y previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán formalizarse Convenios entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y las Corporaciones Locales solicitantes en los que se reflejarán su objeto, el presupuesto de las obras, la cuantía financiada por la Comunidad Autónoma y su periodificación, cantidades anticipadas si las hubiera, plazo para el desarrollo de la obra y, en su caso, del correspondiente proyecto y seguimiento de las obras, así como los requisitos exigidos por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Dichos Convenios podrán incluir cláusulas que permitan, en el supuesto de demora en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento correspondiente, revisar los compromisos de la Comunidad Autónoma, reajustando las anualidades previstas o rescindiendo el Convenio suscrito.

No se formalizarán Convenios para las ayudas que no impliquen gastos con cargo a ejercicios posteriores, realizando su materialización de acuerdo con el contenido de la Orden de concesión y la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Coste de las obras superior a las ayudas concedidas.

Si el coste total de las obras supera el importe de la subvención concedida, la diferencia que se produzca correrá a cargo del Ayuntamiento que deberá adoptar las medidas presupuestarias oportunas.

Artículo 6.- Justificación de las ayudas.

De acuerdo con el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los Ayuntamientos

perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en el plazo de un mes desde la terminación de la inversión y mediante la aportación de las certificaciones o facturas expedidas.

Igualmente, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia se establece en el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del texto legal mencionado.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Murcia a 20 de noviembre de 2000.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Educación y Universidades

12119 Orden de 21 de noviembre de 2000 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan ayudas para financiar proyectos de actividades y gastos de mantenimiento de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

El artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación garantiza la libertad de asociación de madres y padres de alumnos. Estas asociaciones reconocidas en la LODE, son reguladas mediante R.D. 1.533/ 1986, de 11 de julio, en el que se recogen las características específicas de dichas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones en cuanto a funcionamiento, constitución y finalidades de las mismas.

En la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), se desarrolla, en su preámbulo, la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la enseñanza.

Por ello, lograr esta calidad es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación: padres, profesores y alumnos.

Las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la búsqueda de mayor coherencia entre las experiencias educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares que funcionan en los Centros Educativos.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de las Asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los Centros Educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y la participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Las Federaciones y Confederaciones de madres y padres de alumnos, debido al alto número de asociaciones que tienen federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de gestión y mantenimiento. Consecuentemente, la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se propone potenciar y favorecer los proyectos de actividades de Federaciones y Confederaciones, así como consolidar la madurez administrativa y organizativa de las mismas.

La planificación y realización de las actividades exige actualmente disponer de fondos para financiarlas con carácter previo a su desarrollo. Este tipo de Entidades, sin ánimo de lucro, no disponen de medios económicos suficientes, y es por lo que se hace imprescindible que las ayudas que regulan la presente Orden sean pagadas en su totalidad, con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiar las actividades programadas.

La Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, recoge en el programa 421-A “Servicios centrales educativos”, el crédito destinado a la convocatoria de subvenciones o ayudas para financiar Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos bajo las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las bases reguladoras para su concesión.

En su virtud y conforme a lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria conceder ayudas económicas a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de Centros Públicos y Concertados de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con una doble finalidad:

· Fomentar la realización de proyectos de actividades formativas e informativas propias de las Federaciones y

Confederaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos, a fin de facilitar la formación y el asociacionismo de las madres y padres para su participación en el sistema educativo.

· Colaborar económicamente en los gastos de gestión y mantenimiento de dichas Federaciones y Confederaciones

Artículo 2.- Asignación económica

La consignación presupuestaria de esta Convocatoria para financiar los gastos de gestión y mantenimiento de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos y los proyectos de actividades seleccionados es la siguiente:

· Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a la partida presupuestaria 15.04.421A.483 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el ejercicio 2000 y publicados en la Ley 10/99, de 27 de diciembre, el importe a repartir será de 12.000.000.-Ptas. (72.121,45 Euros)

· Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y con cargo a la partida de ingresos 000.13.06.40257 de los Presupuestos Generales de este Ministerio para el ejercicio 2000, el importe a repartir será de 4.092.482.-Ptas. (24.596,31 Euros)

Por tanto, el importe total a repartir en esta Convocatoria entre las Federaciones y Confederaciones de madres y padres de la Región de Murcia será de 16.092.482.-Ptas. (96.717,76 Euros)

La distribución de la financiación se realizará de la forma siguiente:

Para la financiación de los gastos de gestión y mantenimiento de las Federaciones y Confederaciones de madres y padres se destinarán 4.800.000.-Ptas. (40% de los 12.000.000.-Ptas. aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Para la financiación de los proyectos de actividades formativas e informativas se destinarán 7.200.000.-Ptas. (60% de los 12.000.000.-Ptas. aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Asimismo, para la financiación de los proyectos de actividades formativas e informativas se destinarán íntegramente los 4.092.482.-Ptas. aportados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

La cantidad total a repartir para los proyectos de actividades formativas es de 11.292.482.-Ptas.

Artículo 3.- Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos constituidas en Centros públicos y concertados de niveles no universitarios y ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos

1.- Estar inscritas o acreditar haber solicitado la inscripción como Federación y/o Confederación en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Disponer de sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión de la ayuda.

Artículo 5.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación

5.1.- Las solicitudes, suscritas por el presidente de la Entidad, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante se citará como LRJ-PAC)

5.2.- Las solicitudes, de acuerdo a los modelos que figuran como Anexos I y II de la presente Orden, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades (Av. de la Fama, 15 – 30006 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC)

5.3.- El plazo para la presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de 15 días naturales.

5.4.- Documentación que necesariamente habrá que acompañar a las solicitudes:

· a) Documento que acredite que la Federación o Confederación está inscrita o ha solicitado la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia. En la citada acreditación se hará constar el número de asociaciones que forman parte de dicha Federación o Confederación.

b) Certificado del Secretario de la Entidad solicitante, donde haga constar el nombre y apellidos, D.N.I. y cargo que ostentan los miembros de la Junta Directiva.

c) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante y del documento nacional de identidad del Presidente que firma las solicitudes.

d) Documento que acredite, en su caso, el importe de ayudas recibidas en los años 1999 y 2000 de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales distintos de la Consejería de Educación y Universidades.

e) Presupuesto de gastos de cada proyecto de actividades formativas e informativas. Cumplimentar Anexo I para cada proyecto.

Los proyectos deberán recoger, al menos, aspectos tales como: denominación, objetivos, justificación, participantes, destinatarios e ingresos.

f) Presupuesto de gastos de gestión y mantenimiento de la Entidad para el año 2000. Cumplimentar el Anexo-II.

Artículo 6.- Subsanación

La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, de no ser así requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC)

Artículo 7.- Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación será el órgano colegiado que ha de realizar la propuesta de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, mediante informe-propuesta razonado, que será elevado por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa al Consejero de Educación y Universidades.

La Comisión presidida por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa estará formada por seis vocales y un secretario:

· Un representante de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de madres y padres de Centros Públicos.

· Un representante de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de madres y padres de Centros Concertados.

· El Vicesecretario de la Consejería de Educación y Universidades.

Designados por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa:

· Un director de centro público de la Región de Murcia.

· Un director de centro concertado de la Región de Murcia.

· Dos técnicos de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa (uno de ellos actuará como secretario).

Artículo 8.- Criterios para la concesión de ayudas

8.1.- Las ayudas para gastos derivados de proyectos de actividades formativas e informativas se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios:

· a) Calidad del proyecto presentado

Tendrán consideración de prioritarios los proyectos que tengan como objetivos:

1. Actividades formativas que faciliten la participación de madres y padres en centros educativos.

2. Informar a madres y padres para un mejor conocimiento del sistema educativo y que contribuya a la mejora en el aprendizaje de sus hijos.

3. Actividades relacionadas con la educación en valores.

4. Mejorar la convivencia en los centros.

5. Impulsar el asociacionismo y la participación de las familias en las Asociaciones de madres y padres de los centros.

b) Aplicabilidad práctica del proyecto.

c) Número de madres y padres al que va dirigido o participan en el desarrollo del proyecto.

8.2.- Las ayudas para gastos de gestión y mantenimiento se distribuirán atendiendo al número de Asociaciones y/o Federaciones registradas que integren respectivamente la Federación o Confederación, garantizando que todos los solicitantes que cumplan los requisitos perciban un mínimo fijo en este apartado.

Hasta tanto no se cree en la Consejería de Educación y Universidades el registro de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de madres y padres de alumnos, y excepcionalmente para la presente convocatoria de subvenciones, se tendrá en cuenta para determinar el número de Asociaciones que forman parte de una Federación o Confederación, el más favorable de los dos Registros – censos actualmente vigentes:

- Hasta el 30 de junio de 1999, si el que sirve de referencia es el Censo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, regulado por Real Decreto 1.533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de padres de alumnos (B.O.E. nº 180, de 29 de agosto)

- Hasta la fecha de solicitud de la certificación, si se refiere al Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia.

8.3.- En el apartado de gestión y mantenimiento, es necesario aclarar que los gastos que se puedan presupuestar y más tarde justificar, deben ser exclusivamente gastos corrientes, es decir, quedan excluidas las inversiones. Entendemos por inversión, la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

Artículo 9.- Resolución del procedimiento

9.1.-El Consejero de Educación y Universidades, a la vista del informe-propuesta de concesión, emitido por el órgano colegiado (Comisión de evaluación), y elevado razonadamente por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, al que acompañará informes técnicos, en su caso, y oído el Consejo de Dirección de la Consejería, concederá o denegará las ayudas mediante Orden, que será notificada a los interesados.

9.2.-En el acto de concesión de la ayuda o subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

9.3.-El plazo máximo para dictar la Orden de Resolución y notificarla a las Entidades interesadas, será el del 31 de diciembre de 2000. Asimismo, la Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Limitaciones a la concesión de subvenciones

De acuerdo al artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, sobre el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que regula lo siguiente:

10.1.- No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10.2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

10.3.- El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario

El destinatario de los fondos públicos objeto de esta subvención está obligado a cumplir lo especificado en el artículo 60 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Las obligaciones son las siguientes:

· a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

· b) Acreditar ante la Consejería de Educación y Universidades, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

· c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Universidades, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

· d) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

· e) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la modificación de cualquier circunstancia, tanto

objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Procedimiento para el pago

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 13.- Justificación de las cantidades percibidas

13.1.- De acuerdo con el artículo 67 del Decreto Legislativo nº 1/1999, sobre el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligadas a aplicar los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

13.2.- El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de marzo de 2001, aunque hay que precisar que el plazo de ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2000.

13.3.- El presidente de la Entidad remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, donde se hará constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados y objeto de la subvención.

b) Memoria de cada proyecto de actividades formativas e informativas subvencionado. Especificar programa, valoraciones, personal, instalaciones y documentación que acredite el desarrollo del proyecto.

c) Cuentas justificativas diferenciadas para los proyectos de actividades subvencionadas y para los gastos de gestión y mantenimiento de las Federaciones y Confederaciones, Justificantes con perceptor, N.I.F. o C.I.F., concepto e importe.

13.4.- Los justificantes serán facturas originales o fotocopias compulsadas, que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el “recibí” en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el “recibí” en la factura.

Artículo 14.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma recogidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Responsabilidades y procedimiento sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.-Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 21 de noviembre de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

CONVOCATORIA DE AYUDAS A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES
DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS.

ANEXO I
FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS
(Rellenar un modelo de Anexo I para cada actividad para la que se solicita subvención)

ENTIDAD SOLICITANTE: _____ C.I.F. _____
DOMICILIO SOCIAL _____
LOCALIDAD_____C.P._____
TELÉFONO_____ FAX _____

NOMBRE Y APELLIDOS
DEL PRESIDENTE: _____D.N.I. _____
DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____ TELÉFONO _____

DATOS BANCARIOS
ENTIDAD _____
DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos) _____

EXPONE: Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos para el año 2000

SOLICITA: Una subvención de _____ pesetas para financiar el proyecto denominado: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO

1.- Gastos de personal colaborador para la realización de la actividad	
2.- Arrendamiento de locales y equipo	
3.- Gastos de publicidad y propaganda para dar a conocer la actividad	
4.-Compras de bienes y servicios ligados a la actividad	
5.- Gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas	
6.- Trabajos realizados por otras empresas	
7.- Otros gastos	
TOTAL AYUDA QUE SE SOLICITA	

A este presupuesto se acompaña memoria de la actividad que define el proyecto.

En _____ a, ____ de _____ de 2000
Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS.

ANEXO II

FINANCIACIÓN DE GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO

ENTIDAD SOLICITANTE: _____ C.I.F. _____
DOMICILIO SOCIAL _____
LOCALIDAD_____C.P._____
TELÉFONO_____ FAX _____

NOMBRE Y APELLIDOS
DEL PRESIDENTE: _____D.N.I. _____
DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____ TELÉFONO _____

DATOS BANCARIOS
ENTIDAD _____
DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos) _____

EXPONE: Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos para el año 2000

SOLICITA: Una subvención total para gastos de gestión y mantenimiento de _____ pesetas

PRESUPUESTO DE GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO

1.- Gastos de personal	
2.- Arrendamiento bienes muebles e inmuebles	
3.- Reparaciones, mantenimiento y conservación	
4.- Material de oficina y suministros	
5.- Publicidad y propaganda	
6.- Otros gastos	
TOTAL AYUDA QUE SE SOLICITA	

En _____ a, ____ de _____ de 2000

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12126 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de construcción de un embalse regulador de aguas de riego, en el paraje "La Alberquilla", en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Domus Agrícola, S.L.

Visto el expediente número 386/00, seguido a Domus Agrícola, S.L., con dirección a efectos de notificaciones en Avda. General Marvá, nº 12, entresuelo, Alicante, representada por D. Jesús Esteve Román, con N.I.F.: 74.160.810-R, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción de un embalse regulador de aguas de riego, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2000 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 5 de junio de 2000, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 189, del miércoles 16 de agosto de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de construcción de un embalse regulador de aguas de riego, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de construcción de un embalse regulador de aguas de riego, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de DOMUS AGRÍCOLA, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 16 de octubre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **Mª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del sistema hidrogeológico

a) Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar; los vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, filtros, etc.) deberán ser retirados por gestores autorizados.

b) Se tomarán las medidas necesarias al objeto de impedir arrastres de materiales de escorrentía o erosión, así como vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo, por causa de la obra.

c) Se realizará un control estructural periódico del embalse y de la conducción de entrada/salida al mismo, con el objeto de evitar filtraciones o pérdidas de volumen.

d) Durante la explotación del embalse no se podrán utilizar productos químicos en el tratamiento de las aguas contra plagas de insectos.

2º) Protección del suelo

a) Para evitar las pérdidas de suelo por erosión, se deberán revegetar los taludes terraplenes y superficies desnudas que hayan sido afectadas por la obra.

b) Una vez acabada la obra se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria.

c) Se deberán planificar los movimientos de maquinaria por lugares que no produzcan taludes con excesiva pendiente o en su caso se deberá realizar una sujeción de dichos taludes para que sean estables a lo largo del tiempo.

d) Se deberán eliminar y revegetar las pistas de acceso y aporte de materiales al finalizar la obra.

e) Se deberán reponer las servidumbres de paso que hayan sido destruidas durante la ejecución de la obra.

f) Los aportes de materiales para la ejecución de la obra deberán proceder de canteras legalmente autorizadas.

g) El volumen de tierras excedentes de la excavación, se deberá utilizar como zahorra en los caminos de acceso y coronación del embalse y como relleno de huecos de la propia obra, con el objeto de no crear un vertedero residual permanente. En caso de que no sea posible el empleo de todo el material en la obra, el material sobrante será retirado a vertedero autorizado.

h) Se efectuará un decapado de 30 cms. y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a 1,5 mts. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia, este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio, de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

i) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

j) Para evitar deslizamientos de laderas del vaso se deberán realizar las obras de drenaje y estabilización necesarias.

3º) Protección de la atmósfera

a) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

b) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores dotados con ripper.

c) Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

4º) Protección del paisaje

a) Los elementos metálicos que conformen el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante.

5º) Protección de la biocenosis

a) Antes de comenzar la obra se procederá a la retirada de las especies de pinos existentes, para replantarlos posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y de la revegetación. En caso de que no sea posible la replantación de algunas de estas especies, se plantarán 20 unidades por cada unidad retirada de las existentes.

Las especies a plantar tendrán una o dos savias, presentadas en alvéolos forestales y la plantación se hará preferiblemente en otoño para garantizar el éxito de la revegetación, y se someterán a riegos periódicos durante el período necesario de manera que se asegure el éxito de la repoblación.

b) La superficie exterior de los terraplenes donde se ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

c) Una vez concluido el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores del embalse y aumentar su estabilidad, se procederá a la restauración de taludes tal y como se describe en el apartado 9.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

d) En la restauración de la vegetación se considerará no sólo la técnica de siembra en taludes, sino la siembra y plantación de especies autóctonas presentes en la zona, en todas las áreas donde se hayan efectuado movimientos de tierras.

Los criterios de restauración irán enfocados a la minimización del impacto visual y paisajístico con respecto al estado preoperacional.

6º) Certificado fin de obra

a) Se redactará por parte del Director de la Obra un Certificado de fin de obra en el que se contemplen todas las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el anexo de prescripciones técnicas de la declaración de impacto ambiental.

Consejería de Sanidad y Consumo

11839 Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de la Región de Murcia (Hostemur) y la Asocación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su comarca (Hostecar), para el siguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de restauración colectiva.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de la Región de Murcia (Hostemur) y la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su comarca (Hostecar), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de restauración colectiva.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Cooperación entre la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de la Región de Murcia (Hostemur) y la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (Hostecar), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de restauración colectiva.

Murcia, 8 de noviembre de 2000.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

En Murcia a 8 de noviembre de 2000.

Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de la Región de Murcia (Hostemur) y la Asociación de Empresarios de hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (Hostecar), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de restauración colectiva.

En Murcia, 8 de noviembre de 2000.

De una parte D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2000.

De otra parte D. Inocencio Piernas Ortuño, Presidente de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de la Región de Murcia, (indicada en lo sucesivo como Hostemur), con autorización por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Asociación, concedida en la reunión del mismo de fecha 4 de septiembre de 2000, para la firma del presente Convenio, y D.ª Francisca Naranjo Martínez-Fortún, Presidenta de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (indicada en lo sucesivo como Hostecar), con autorización por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, concedida en la reunión de la misma de fecha 14 de septiembre de 2000, para la firma del presente Convenio.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

E X P O N E N

PRIMERO.- La Consejería de Sanidad y Consumo a través de la Dirección General de Salud Pública tiene asignadas entre sus competencias el programar y desarrollar actividades en materia de Inspección y más concretamente en materia de Higiene de Alimentos.

SEGUNDO.- Las normas españolas y comunitarias en materia de control alimentario, indican con carácter progresivamente obligatorio el fomento y la implantación de sistemas de autocontrol, estableciéndose de esta forma en el artículo 3 del Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

TERCERO.- La incorporación de sistemas de autocontrol unida a las actividades de formación e información que se dirigen al personal encargado de asumir el ejercicio de dichos sistemas, reviste particular importancia en aquellos sectores de la industria alimentaria cuya extensión, dispersión y complejidad dificultan la eficaz aplicación de medidas institucionales. En el caso de la restauración colectiva concurren, además de las circunstancias citadas, cuya influencia se incrementa en ciclos estacionales, una incidencia directa en el nivel de salud de la población y una inquietud por parte de los movimientos asociativos del sector por mejorar servicios y controlar riesgos.

CUARTO.- La implantación en las industrias del sector alimentario, y especialmente en el de la restauración colectiva, de sistemas de prevención de riesgos alimentarios basados en el autocontrol, precisa una labor de planificación, seguimiento, coordinación y evaluación por parte de las instancias técnicas competentes de las Administraciones Sanitarias. A tal efecto, se pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco de cooperación que posibilite, tanto por parte de dichas administraciones como por parte del sector industrial, el ejercicio de las actuaciones mencionadas.

QUINTO.- El presente convenio es continuación y ampliación de los firmados el 21 de abril de 1994, el 16 de diciembre de 1996, 30 de octubre de 1997, 2 de noviembre de 1998 y 1 de diciembre de 1999, dado que los precedentes citados establecían los mecanismos de autocontrol en sus fases iniciales, siendo necesario continuar en la actualidad con la aplicación de las guías de buenas prácticas higiénicas a que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre, ampliando el número de establecimientos adscritos al Programa.

SEXTO.- Hostemur y Hostecar consideran tarea prioritaria y de gran importancia el establecimiento de los mecanismos más idóneos para erradicar cualquier riesgo para la salud derivado de las actividades propias de la restauración colectiva, y por tanto está interesada en llevar a cabo el Programa de Autocontrol y Formación preciso, que coadyuve al cumplimiento de objetivo citado y de las normas sobre higiene sanitaria, y en facilitar la labor inspectora de la Administración Regional.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, la Consejería de Sanidad y Consumo, Hostemur y Hostecar, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio de cooperación el desarrollo del Programa de Autocontrol en establecimientos de restauración colectiva, por parte de la Federación de Hostemur y la Asociación Hostecar, consistente en la adopción de métodos de trabajo y actuaciones tendentes a la prevención de los riesgos derivados de la manipulación, uso y consumo de alimentos; contribuyendo de manera decidida y eficaz a la mejora del nivel de salud de la población en relación con los alimentos.

SEGUNDA: La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a aportar, a través de la Dirección General de Salud Pública, el asesoramiento técnico necesario a Hostemur y Hostecar para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación del programa que se detalla en el Anexo adjunto al presente convenio.

TERCERA: Los trabajos correspondientes a las acciones de diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación serán coordinados por una Comisión de Seguimiento y Desarrollo del Convenio, formada por:

1º).- El Director General de Salud Pública, o la persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

2º).- Dos técnicos en higiene de alimentos designado por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º).- Un técnico en higiene de alimentos en representación de Hostemur y Hostecar.

La citada Comisión tendrá entre sus funciones las evaluación a que hace referencia el Anexo.

CUARTA: La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a coordinar el desarrollo y ejecución del programa a través de sus técnicos de la Inspección Sanitaria de la Dirección General de Salud Pública, y a facilitar los medios que establece el Artículo 5, apartado 3 de la Orden de la Consejería de Sanidad de 7 de Febrero de 1.991 sobre formación de manipuladores de alimentos.

En virtud del nombramiento como entidad colaboradora para impartir los cursos de formación destinados a la obtención del carné de manipulador de alimentos por Resolución de la Dirección General de Salud de fecha 16 de agosto de 1991 y en base a la Orden de la Consejería de 7 de febrero de 1991, por la que se regula el procedimiento para la obtención y renovación del carné de manipuladores de alimentos, Hostemur procederá a la formación y evaluación de los manipuladores a través de los cursos impartidos, emitiendo a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, documento formalizado con la relación del personal al que se debe expedir el carné de manipulador.

QUINTA: Hostemur y Hostecar se comprometen al desarrollo de los puntos 2, 3, y 4 del Programa con la aportación de un técnico sanitario y un ayudante, que realizarán la labor de campo y el asesoramiento y control directo de los establecimientos incluidos entre sus asociados.

Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio y, en su caso, de sus prórrogas, Hostemur y Hostecar facilitarán a la Dirección General de Salud Pública, una relación detallada de sus asociados.

SEXTA:- Hostemur y Hostecar se compromete a la aplicación progresiva de las GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS HIGIÉNICAS en los establecimientos en ellos asociados, así como a establecer los mecanismos de formación/información necesarios para dar cumplimiento al Capítulo X del Anexo del Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, contemplándose la emisión de circulares informativas de carácter sanitario a todos los establecimientos de ambas asociaciones, estén o no incluidos en el Programa de Autocontrol.

SÉPTIMA: La Consejería de Sanidad y Consumo, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.413B.649, del proyecto de inversión nº 10367, Plan Regional de Higiene Alimentaria, colaborará con una aportación de 1.750.000 (UN MILLÓN, SETECIENTAS CINCUENTA MIL) pesetas que se destinarán a los fines del presente Convenio, bajo la supervisión y control de la Comisión de Seguimiento.

El abono de esta cantidad, se efectuará a la cuenta número 0042-0142-61-0142001120, Oficina Principal, Banco Guipuzcuano.

OCTAVA: La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

NOVENA: El presente Convenio, entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia expirará el treinta y uno de diciembre de dos mil, pudiendo ser prorrogable en años sucesivos por acuerdo de las partes y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Desarrollo del Convenio. Igualmente podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o a solicitud de una de las partes, preavisando con un mes de antelación.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia, el Presidente, Inocencio Piernas Ortuño.—Por la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca, la Presidente, **Francisca Naranjo Martínez-Fortún.**

ANEXO

OBJETIVOS

1º.- Supervisar la implantación de los sistemas de autocontrol para eliminar riesgos alimentarios potenciales a través de la adopción de sistemas basados en la metodología A.R.I.C.P.C.

2º.- Dotar tanto al personal de gerencia como al manipulador de la necesaria formación/información en materia de higiene alimentaria para el desarrollo y aplicación de los sistemas de autocontrol.

ENTIDADES COLABORADORAS

- Consejería de Sanidad y Consumo
- Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (Hostemur).

- Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (Hostecar).

IMPORTANCIA DEL PROGRAMA

Está diseñado para un sector de la alimentación cuya extensión, dispersión y complejidad dificultan la llegada de las acciones oficiales.

En la restauración colectiva coincide además una incidencia directa en el nivel de salud de la población y una inquietud por parte de los movimientos asociativos del sector de mejorar servicios y controlar riesgos.

Por todo lo anterior y dado el interés mutuo tanto del Sector como de la Administración Sanitaria Regional, ésta presta el apoyo técnico para su planificación, seguimiento, coordinación y evaluación del sistema de prevención de riesgos alimentarios basado en el autocontrol, que será desarrollado por el propio sector de restauración colectiva.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Después de la experiencia llevada a cabo con el Plan Piloto de Autocontrol en Restauración Colectiva realizado en la Región de Murcia y dados los resultados obtenidos y la necesidad del sector de adaptarse a los nuevas exigencias, se considera fundamental continuar con el programa ampliando el número de establecimientos incluidos en él.

El programa comprende las actividades siguientes:

1.- Ampliación de los protocolos de Autocontrol.

2.- Establecimientos incluidos por primera vez en el Programa de Autocontrol

2.1. Cumplimentación de los protocolos de autocontrol por las propias empresas implicadas en el plan.

2.2. Estudio y comprobación de los protocolos por el responsable de Hostelería y verificación de los mismos en el establecimiento.

2.3. Seguimiento del personal manipulador.

3.- Establecimientos ya incluidos en la etapa anterior.

3.1. Visitas de seguimiento y comprobación

4.- Aplicación progresiva de la Guía de Buenas Prácticas en Materia de Higiene en Restauración Colectiva.

5.- Evaluación.

1.- AMPLIACIÓN DE LOS PROTOCOLOS

Se amplía el contenido de los protocolos incluyendo nuevas cuestiones principalmente referidas a los hábitos de trabajo, además el análisis realizado en base a la información obtenida de los citados protocolos, dado el carácter genérico de algunas preguntas, ha detectado la necesidad de puntualizar en determinados aspectos a fin de obtener una valoración más precisa.

2.1.- CUMPLIMENTACIÓN DE PROTOCOLOS

Por las empresas implicadas en el Plan se procede a la cumplimentación de los protocolos en base a su formación higiénica y advertidas previamente del efecto docente del citado protocolo y la objetividad necesaria para su cumplimentación.

2.2.-ESTUDIO Y COMPROBACIÓN DE LOS PROTOCOLOS

Por el técnico responsable de la Asociación de Hostelería se procede al estudio y revisión de los protocolos de autocontrol; seguidamente, en el establecimiento en que se cumplimentó el protocolo y en presencia de quien lo rellenó, por el técnico de la Asociación se procede a la comprobación y verificación de las respuestas del mismo, a efectos de normalizar criterios y sustentar, técnica pero comprensiblemente para el restaurador, las respuestas dadas, su interpretación, así como la relación causa/efecto deficiencia/problema de salud.

Experiencias ya realizadas, demuestran que lo que en un primer momento puede tener una contestación determinada, después de la visita del técnico y las reflexiones compartidas, la contestación siguiente es otra distinta.

2.3.- SEGUIMIENTO DEL PERSONAL MANIPULADOR

Se efectuará desde los siguientes enfoques:

-Formación/Información: Es el requisito mayoritariamente demandado por el personal, sobre todo cuando se trata de temas puntuales, no excesivamente amplios y muy relacionados con su ámbito de trabajo.

La formación/información se establecería con una periodicidad semestral/anual dependiendo de la fluctuación del personal laboral, su estabilidad en el puesto de trabajo y cualquier otro condicionante que implique movimiento de personal.

- Control: mediante la cumplimentación de protocolos de buenas prácticas higiénicas de los manipuladores por parte del técnico sanitario de la Asociación. Estos protocolos tras ser cumplimentados son comentados, analizados y discutidos en grupo, sin personalizar malos hábitos ni deficiencias.

3.1. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN

Se realizará a los establecimientos incluidos en la fase anterior del Programa, con el fin de verificar el grado de cumplimiento alcanzado en los objetivos propuestos, y en virtud de los resultados se mantendrán dentro de su autocontrol, o serán considerados establecimientos de nueva incorporación.

4.- GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

Con la aplicación de este documento el empresario debe ser capaz de identificar los riesgos asociados a sus propios procesos de elaboración así como de establecer los puntos críticos de control que eliminan o minimizan el riesgo a unos niveles aceptables.

Los puntos críticos de control serán sometidos a procedimientos de seguimiento de los valores establecidos como críticos a través de fichas de control.

5.- EVALUACIÓN

En los cuatro puntos descritos se basa el Programa, debiendo someterse al final del periodo de aplicación de un año a una evaluación que contemple como mínimo los siguientes parámetros:

- Grado de satisfacción del Empresario.
- Grado de satisfacción/garantía del usuario.
- Estadística epidemiológica.
- Mejoras en infraestructura visible y no visible.
- Mejoras de los hábitos higiénicos del personal manipulador.
- Evaluación de los registros establecidos.
- Otras propuestas.

Consejería de Trabajo y Política Social

11900 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Confederación Murciana Independiente de Pequeñas y Medianas Empresas para la realización de acciones de cultura empresarial.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Confederación Murciana Independiente de Pequeñas y Medianas Empresas (COMIPYME), para la realización de acciones de cultura empresarial, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 6 de noviembre de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Confederación Murciana Independiente de Pequeñas y Medianas Empresas (COMIPYME), para la realización de acciones de cultura empresarial.

Murcia, 14 de noviembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Confederación Murciana Independiente de Pequeñas y Medianas Empresas para la realización de acciones de cultura empresarial

En Murcia, a 8 de noviembre de 2000

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, Don Antonio Gómez Fayrén, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2000.

De otra, D. Manuel Lucas Marín, Presidente de la Confederación Murciana Independiente de Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante COMIPYME), con CIF G30374102, en su calidad de representante legal.

Intervienen en la representación legal que, en razón de sus respectivos cargos tienen atribuida, y en su virtud, convienen en llevar a cabo la firma del presente convenio, estableciendo al efecto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO

La Consejería de Trabajo y Política Social de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, provee una serie de medidas destinadas a tal fin. Entre tales medidas se sitúan las acciones de Cultura Empresarial incardinadas en el programa de “Ayudas para la Difusión de la Cultura Empresarial y Orientación Profesional” recogido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 25 de febrero de 2000, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para ese mismo año (BORM de 17 de marzo de 2000, nº 64) y este Convenio viene a establecer el apoyo económico que sería necesario para llevar a buen fin las mencionadas acciones.

SEGUNDO

Que las acciones que configuran dicho Programa serán previsiblemente cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, una vez que se apruebe el Programa Operativo para la Región de Murcia correspondiente al período 2000-2006.

TERCERO

Que con la Cultura Empresarial se pretende intensificar la acción formativa dirigida a determinados colectivos de alumnos/as con objeto de promover vocaciones empresariales como medidas de inserción socioprofesional, poniendo especial atención en el colectivo de jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral.

CUARTO

Que consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar todas estas medidas, acordando con los distintos Agentes Sociales de la Región de Murcia un convenio con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente Convenio viene a establecer la colaboración con COMIPYME para la realización de actuaciones previstas en el Programa IX, acción de cultura empresarial, de la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2000, que tiene como finalidad subvencionar la realización de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos/as que se encuentren en los dos últimos cursos de carreras universitarias de nivel superior, último curso de carreras universitarias de grado medio y último curso del ciclo formativo de grado superior o medio, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura empresarial.

SEGUNDA:

Son obligaciones de la Organización Empresarial COMIPYME:

1º.- Ejecutar las actuaciones que figuran en el proyecto presentado.

2º.- Aquellas que como beneficiario de subvención pública se recogen en el art. 76 de la Orden de reguladora del Programa y en el art. 60.2 del Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000).

TERCERA:

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones contempladas en este convenio, tales como impresos, publicaciones, folletos y análogos, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

Asimismo deberán aparecer esos logotipos en los certificados de asistencia a los seminarios, que en su caso se expidan.

CUARTA:

1º) En orden a la presente concertación, por parte de la Organización Empresarial COMIPYME se ha presentado la documentación establecida en el art. 50.2 de la Orden reguladora ya citada.

2º) Para proceder a la concesión de la subvención la entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 66.nº 2 y 3 de la convocatoria.

3º) El abono de la subvención se producirá con carácter anticipado en su totalidad como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio y habida cuenta de que con ellas se financian proyectos que contribuyen al desarrollo socioeconómico de nuestra Región.

QUINTA:

La Entidad beneficiaria deberá justificar la cantidad concedida y para ello deberá presentar en la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de la actividad la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, cumplimentada con una relación nominal en la que figure el D.N.I. y fecha de nacimiento de los/las alumnos/as asistentes al seminario. Asimismo se adjuntará una lista de asistencia de los/las alumnos/as, debidamente firmada por los/las mismos/as. La entidad deberá presentar un informe-resumen en la que aparezcan los/las alumnos/as agrupados/as por colectivos de atención preferente, es decir: jóvenes menores de 30 años y de entre ellos los que padecen una situación de desempleo de larga duración (mas de 6 meses inscritos como desempleados); mayores de 30 años y de entre ellos los que padecen una situación de desempleo de larga duración (mas de 12 meses inscritos como desempleados), mujeres y desempleados con riesgo de exclusión.

b) Facturas y justificantes de los gastos efectivos realizados, no siendo subvencionables aquellos gastos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Por gastos efectivos realizados se entenderá aquellos efectuados por la entidad justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, en los que no será computable el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

Respecto a las subcontrataciones, estas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción.

Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Los gastos generales sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

SEXTA:

La Consejería de Trabajo y Política Social subvencionará el proyecto de la Organización Empresarial COMIPYME con la cantidad de 1.014.000.- ptas. (6.094'26 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2.000.12.04.322A.786, partida en cuya financiación participará el Fondo Social Europeo una vez aprobado el correspondiente Programa Operativo para la Región de Murcia en el período 2000-2006.

SÉPTIMA:

Procederá la revocación y el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora, desde la fecha de pago de la misma, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el art. 75 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 25 de febrero de 2000, en consonancia con lo dispuesto en el art. 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVA:

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por la Consejería de Trabajo y Política Social, oída la Organización Empresarial COMIPYME.

NOVENA:

El presente Convenio cubre las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

DÉCIMA:

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Presidente de la Organización Empresarial COMIPYME, **Manuel Lucas Marín.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11901 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia para la realización de acciones de cultura empresarial.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de acciones de cultura empresarial, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 6 de noviembre de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de acciones de cultura empresarial.

Murcia, 14 de noviembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia para la realización de acciones de cultura empresarial

En Murcia, a 6 de noviembre de 2.000

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, Don Antonio Gómez Fayrén, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2.000.

De otra, D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Presidente de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (en adelante UCOMUR), con CIF F30147995, en su calidad de representante legal.

Intervienen en la representación legal que, en razón de sus respectivos cargos tienen atribuida, y en su virtud, convienen en llevar a cabo la firma del presente CONVENIO, estableciendo al efecto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO

La Consejería de Trabajo y Política Social de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, provee una serie de medidas destinadas a tal fin. Entre tales medidas se sitúan las acciones de Cultura Empresarial incardinadas en el programa de "Ayudas para la Difusión de la Cultura Empresarial y Orientación Profesional" recogido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 25 de febrero de 2.000, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para ese mismo año (BORM de 17 de marzo de 2.000, nº 64) y este Convenio viene a establecer el apoyo económico que sería necesario para llevar a buen fin las mencionadas acciones.

SEGUNDO

Que las acciones que configuran dicho Programa serán previsiblemente cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, una vez que se apruebe el Programa Operativo para la Región de Murcia correspondiente al período 2.000-2.006.

TERCERO

Que con la Cultura Empresarial se pretende intensificar la acción formativa dirigida a determinados colectivos de alumnos/as con objeto de promover vocaciones empresariales como medidas de inserción socioprofesional, poniendo especial atención en el colectivo de jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral.

CUARTO

Que consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar todas estas medidas, acordando con los distintos Agentes Sociales de la Región de Murcia un CONVENIO con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente Convenio viene a establecer la colaboración con UCOMUR para la realización de actuaciones previstas en el Programa IX, acción de cultura empresarial, de la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Socia, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2000, que tiene como finalidad subvencionar la realización de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos/as que se encuentren en los dos últimos cursos de carreras universitarias de nivel superior, último curso de carreras universitarias de grado medio y último curso del ciclo formativo de grado superior o medio, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura empresarial.

SEGUNDA:

Son obligaciones de la Organización Empresarial UCOMUR:

1º.- Ejecutar las actuaciones que figuran en el proyecto presentado.

2º.- Aquellas que como beneficiario de subvención pública se recogen en el art. 76 de la Orden de reguladora del Programa y en el art. 60.2 del Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2.000).

TERCERA:

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones contempladas en este convenio, tales como impresos, publicaciones, folletos y análogos, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

Asimismo deberán aparecer esos logotipos en los certificados de asistencia a los seminarios, que en su caso se expidan.

CUARTA:

1º) En orden a la presente concertación, por parte de la Organización Empresarial UCOMUR se ha presentado la documentación establecida en el art. 50.2 de la Orden reguladora ya citada.

2º) Para proceder a la concesión de la subvención la entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 66.nº 2 y 3 de la convocatoria.

3º) El abono de la subvención se producirá con carácter anticipado en su totalidad como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio y habida cuenta de que con ellas se financian proyectos que contribuyen al desarrollo socioeconómico de nuestra Región.

QUINTA:

La Entidad beneficiaria deberá justificar la cantidad concedida y para ello deberá presentar en la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de la actividad la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, cumplimentada con una relación nominal en la que figure el D.N.I. y fecha de nacimiento de los/las alumnos/as asistentes al seminario. Asimismo se adjuntará una lista de asistencia de los/las alumnos/as, debidamente firmada por los/las mismos/as. La entidad deberá presentar un informe-resumen en la que aparezcan los/las alumnos/as agrupados/as por colectivos de

atención preferente, es decir: jóvenes menores de 30 años y de entre ellos los que padecen una situación de desempleo de larga duración (mas de 6 meses inscritos como desempleados); mayores de 30 años y de entre ellos los que padecen una situación de desempleo de larga duración (mas de 12 meses inscritos como desempleados), mujeres y desempleados con riesgo de exclusión.

b) Facturas y justificantes de los gastos efectivos realizados, no siendo subvencionables aquellos gastos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Por gastos efectivos realizados se entenderá aquellos efectuados por la entidad justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, en los que no será computable el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

Respecto a las subcontrataciones, estas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción.

Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Los gastos generales sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

SEXTA:

La Consejería de Trabajo y Política Social subvencionará el proyecto de la Organización Empresarial UCOMUR con la cantidad de 1.129.405.- ptas. (6.787'86 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2.000.12.04.322A.786, partida en cuya financiación participará el Fondo Social Europeo una vez aprobado el correspondiente Programa Operativo para la Región de Murcia en el período 2.000-2.006.

SÉPTIMA:

Procederá la revocación y el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora, desde la fecha de pago de la misma, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el art. 75 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 25 de febrero de 2.000, en consonancia con lo dispuesto en el art. 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVA:

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por la Consejería de Trabajo y Política Social, oída la Organización Empresarial UCOMUR.

NOVENA:

El presente Convenio cubre las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

DÉCIMA:

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Presidente de la Organización Empresarial UCOMUR, **Juan Antonio Pedreño Frutos.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11902 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia para la realización de acciones de orientación profesional.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de acciones de orientación profesional, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 6 de noviembre de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de acciones de orientación profesional.

Murcia, 14 de noviembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia para la realización de acciones de orientación profesional

En Murcia, a 6 de noviembre de 2000

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, Don Antonio Gómez Fayrén, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2000.

De otra, D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Presidente de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (en adelante UCOMUR), con CIF F30147995, en su calidad de representante legal.

Intervienen en la representación legal que, en razón de sus respectivos cargos tienen atribuida, y en su virtud, convienen en llevar a cabo la firma del presente convenio, estableciendo al efecto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, provee una serie de medidas destinadas a tal fin. Entre tales medidas se sitúan las acciones de Orientación

Profesional, incardinadas en el Programa de “Ayudas para la Difusión de la Cultura Empresarial y Orientación Profesional”, recogido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 25 de febrero de 2000, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para ese mismo año (BORM de 17 de marzo de 2000, nº 64) y este Convenio viene a establecer el apoyo económico que sería necesario para llevar a buen fin las actuaciones referidas.

SEGUNDO

Que las acciones que configuran este convenio serán previsiblemente cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, una vez que se apruebe el Programa Operativo para la Región de Murcia correspondiente al período 2000-2006.

TERCERO

Que con la Orientación Profesional se pretende rentabilizar socialmente las políticas activas de empleo, puestas en práctica por esta Comunidad Autónoma, mediante actuaciones dirigidas a los/as desempleados/as de nuestra Región poniendo especial atención en el colectivo de jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral.

CUARTO

Que consciente de esto, la Administración Regional quiere impulsar todas estas medidas, acordando con los distintos Agentes Sociales de la Región de Murcia un CONVENIO con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente Convenio viene a establecer las actuaciones de la Comunidad Autónoma que en consonancia con lo establecido por el Fondo Social Europeo y el Plan Nacional de Acción para el Empleo, y en el ámbito del Programa IX, acción de ORIENTACIÓN PROFESIONAL, de la Orden de 25 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2000, tiene como finalidad subvencionar las actividades de Orientación Profesional consistentes en la información, asesoramiento y orientación laboral, así como el mantenimiento de los Gabinetes de Orientación Profesional, mediante la contratación de personal o renovación de contrato, con el fin de ofrecer un servicio de orientación de aptitudes personales y profesionales, para fomentar la colocación en el mercado laboral de los/as desempleados/as y el autoempleo

SEGUNDA:

Son obligaciones de la Organización Empresarial UCOMUR:

1º.- Desarrollar de acuerdo a la cláusula primera de este convenio, las siguientes acciones:

· Acciones de información directa a nivel individual o grupal. Facilitando a los/las interesados/as información sobre ofertas y demandas de empleo, sobre cursos de formación ocupacional, así como toda la información necesaria sobre este servicio.

· Acciones de asesoramiento a nivel individual o grupal. Estableciendo un itinerario profesional del usuario/a del Servicio, determinando su posicionamiento en el mercado de trabajo y orientando y asesorando al desempleado/a en las distintas posibilidades de colocación y/o de creación de su propio empleo.

· Acciones de captación de demandas. Instruyendo expedientes personalizados de cada usuario/a del servicio en soporte escrito e informatizado, en los que deben constar todos los datos referentes a los/las demandantes de empleo, curriculum, cualificaciones laborales dejando a salvo los datos de carácter personal confidenciales, comprobando las disponibilidades del demandante de empleo en caso de que resulte seleccionado/a como candidato/a de una oferta; renovando y/o modificando los curricula cuando así lo solicite la persona demandante de empleo; recogiendo todas las ofertas de empleo de las que tenga conocimiento en cuyo caso las conectará con las demandas de trabajo para la especialidad que se solicita. De todo lo anterior se mantendrá la correspondiente base de datos a efectos de elaboración de estadísticas que nos permitan un mejor conocimiento del flujo de demandas de trabajo y ofertas presentadas, en aras a la colaboración desde la prestación del servicio de orientación a la adecuada planificación de la formación profesional en nuestra Región.

2º.- Aquellas que como beneficiario de subvención pública se recogen en el art. 76 de la Orden reguladora del Programa y en el art. 60.2 del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000).

TERCERA:

Para la realización de estas acciones UCOMUR se comprometerá a :

· Mantener las condiciones de infraestructura necesarias para ello.

· Mantener a disposición de la Dirección General de Trabajo el expediente completo correspondiente al usuario/a demandante durante un plazo de cinco años desde la última modificación realizada.

· No recibir ninguna retribución económica de los usuarios/as por la realización de las acciones contempladas en el presente convenio.

· Guardar el secreto profesional respecto a los datos contenidos en los ficheros informáticos y registrados en soporte físico, susceptibles de tratamiento autorizado.

· No introducir en las demandas de trabajo datos de carácter personal confidencial o que puedan dar lugar a cualquier tipo de discriminación.

· Proceder a la cancelación de los datos contenidos en el curriculum a instancia de la persona demandante de empleo, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

· Todas aquellas otras obligaciones que se desprendan del articulado del presente convenio.

CUARTA

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones contempladas en este convenio, tales como impresos, publicaciones, folletos y análogos, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

QUINTA

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas anteriores dará lugar a la pérdida de la subvención.

SEXTA

1º) En orden a la presente concertación , por parte de la Organización Empresarial UCOMUR. se ha presentado la documentación establecida en el art. 50.2 de la Orden reguladora ya citada.

2º) Para proceder a la concesión de la subvención la entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en el art.66 nº 2 y 3 de la convocatoria.

3º) El abono de la subvención se hará con carácter anticipado en su totalidad como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio y habida cuenta de que con ellas se financian proyectos que contribuyen al desarrollo socioeconómico de nuestra Región.

SÉPTIMA:

La entidad beneficiaria deberá justificar la cantidad concedida y para ello deberá presentar en la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del convenio, la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, acompañada de las fichas de recogida de datos, cumplimentadas según modelo que aparece en el Anexo a este convenio.

b) Facturas y justificantes de los gastos efectivos realizados, no siendo subvencionables aquellos gastos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Por gastos efectivos realizados se entenderá aquellos efectuados por la entidad justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, en los que no será computable el IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea.

Respecto a las subcontrataciones, deberán estar suficientemente motivadas, no admitiéndose aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la acción. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción.

Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Los gastos generales sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

En el caso de la contratación de personal dedicado en exclusiva a la actividad de Orientación Profesional se justificará mediante la presentación de las nóminas, debidamente firmadas por los/as interesados/as, correspondientes al período de la actividad subvencionada. Asimismo se presentarán los oportunos documentos de abono de cotizaciones a la Seguridad Social de los/las trabajadores/as por cuyo/s contrato/s se recibe subvención.

OCTAVA:

La Consejería de Trabajo y Política Social subvencionará el proyecto de la Organización Empresarial UCOMUR. con la cantidad de 614.970 ptas. (3.696'04 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2.000.12.04.322A.787, partida en cuya financiación participará el Fondo Social Europeo, una vez aprobado el correspondiente Programa Operativo para la Región de Murcia en el período 2000-2006.

NOVENA:

Procederá la revocación y el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la misma, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el art. 75 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 25 de febrero de 2000 reguladora de los Programas de Fomento del Empleo, en consonancia con lo dispuesto en el art. 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMA:

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por la Consejería de Trabajo y Política Social, oída la Organización Empresarial UCOMUR.

DECIMOPRIMERA:

El presente Convenio cubre las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

DECIMOSEGUNDA:

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Presidente de la Organización Empresarial UCOMUR, **Juan Antonio Pedreño Frutos.**

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO

Nombre: Apellidos:	D.N.I.	Fecha Nacim. Edad	Período de desempleo (1)	DENOMINACION (2)	Acción Individ.o Grupal (3)	Duración (4)	Número Sesiones (5)	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (6)

OBSERVACIONES:

(1) Se indicará el nº en meses.

(2) Denominación de la actuación realizada:

Opciones
a) Identificación de capacidades del usuario.
b) Definición de la posición en el mercado de trabajo del usuario.
c) Remisión a oferta formativa.
d) Búsqueda activa de empleo.
e) Otros.

(3) Se indicará con (I) ó (G) según el caso.

(4) Se indicará la duración en horas de atención al usuario.

(5) Se indicará, si la acción es grupal el nº de sesiones en que se desarrolla la acción, y si es individual el nº de veces que se atiende al usuario.

(6) Descripción actividad, se describirá cualitativamente la acción realizada de acuerdo a lo siguiente:

Actuación a) Identificación de capacidades del usuario
Descripción actividad:
- Inscripción de datos, curriculum.
- Entrevista personal de clasificación.
- Pruebas de calificación profesional.

Actuación b) definición de la posición en el mercado de trabajo.
Descripción actividad:
- Información profesional
- Plan personal de empleo y formación
- Desarrollo de aspectos personales para la ocupación.
- Información para autoempleo.

Actuación d) Búsqueda activa de empleo
Descripción actividad:
- Sesiones de motivación
- Grupos de búsqueda.
- Taller de entrevistas.
- Seguimiento y apoyo.
- Asesoramiento para autoempleo.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12125 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.3 del R.D.L. 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 10.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 21/00.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Contratación de la difusión publicitaria en radio, de la Campaña Institucional sobre el Agua en la Región de Murcia.

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 246, de 23 de octubre de 2000.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.000.000 de pesetas (90.151,82 euros).

Adjudicación:

Fecha: 15 de noviembre de 2000.

Contratista: Contraplano, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 14.971.331 pesetas (89.979,51 euros).

Murcia a 20 de noviembre de 2000.—El Consejero, P.D. (Orden 30-7-99, B.O.R.M. 31-7-99), el Secretario General, **José García Martínez.**

___

Consejería de Economía y Hacienda

12122 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces en el último domicilio conocido por la Administración, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyos interesados y procedimientos se especifican a continuación:

Órgano responsable: Servicio de Inspección Tributaria

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda-Dirección General de Tributos. Av. Teniente Flomesta, n.º 3.1.ª planta-Murcia.

Sujeto pasivo: D. Jesús López Díaz C.I.F.: 23.149.172 V

Domicilio Fiscal: Puente Alto, 33 - Cazalla -Lorca.

Procedimiento: Citación propuesta de liquidación y firma de Acta n.º 102.2000.247 N.º 74 y Acuerdo Inicio expediente sancionador n.º 800079/00, trámite de audiencia.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 15 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, **José Carlos Martínez Albentosa.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12120 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros no homologados.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 83/2000.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros no homologados.

b) Descripción del objeto: Suministro 3/2000 de pintura acrílica (base agua) y microesferas.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 6-10-2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.500.000 pesetas (45.075,91 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 8-11-00.

b) Importe de adjudicación: 7.500.000 pesetas (45.075,91 euros).

Pintura: 121 ptas./Kg.

Microesferas: 80 ptas./Kg.

c) Contratista: Grupisa Infraestructuras, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 8 de noviembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11844 Anuncio Resolución de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de fecha 3 de octubre de 2000 relativa a la modificación del Plan Especial de Reforma Interior «La Paz» en El Palmar, de Murcia. Expte.: 65/00 de Planeamiento.

Con fecha 3 de octubre de 2000 la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior «La Paz» en El Palmar, de Murcia, a reserva de la subsanación de las deficiencias apuntadas por el C.A.O.T.U., y que se transcribe en el antecedente tercero.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas. Dicho recurso tiene el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 18 de octubre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Murcia

11880 Artículo 131 Ley Hipotecaria, autos número 810/00-A.

El Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 810/00-A, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor González-Conejero Martínez, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. contra doña Iluminada Abellán Martínez, sobre reclamación de crédito hipotecario, ascendente a la cantidad de 9.814.449 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 9 de enero de 2001, 9 de febrero de 2001 y 9 de marzo de 2001, todas ellas a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

CONDICIONES:

Primera: El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.-También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.-No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.-Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.-Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.-Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.-Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.-Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.-El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.-Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Casa de planta baja, en término de Murcia, partido de El Raal, en su calle Mayor, señalada con el número 124, distribuida en varias dependencias, con un pequeño almacén y patio descubierto, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, de los que lo edificado ocupa ciento cincuenta y dos metros cuadrados, destinándose el resto a patio y porche, que linda: Norte, calle Mayor; Este, José Abellán; Sur, parcela de Teresa Abellán, camino de entrada por medio de seis metros de ancho y Oeste, Francisco Alegría Brocal.

Inscripción.-Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, finca número 12.306, libro 104, folio 21, inscripción 4.ª

Tipo de subasta: 20.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 2000.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

———

De lo Social número Seis de Murcia

11925 Autos número 1.004/1998.

N.I.G.: 30030 4 0600416/2000.
Número autos: Demanda 1.004/1998.
Número ejecución: Ejecución 4/1999.
Demandados: Pan Benito, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en ejecución seguida ante este Juzgado de lo Social número Seis registrado con número 4/1999, a instancia de Antonia Cascales López, José Juan Pagán Martínez contra Pan Benito, S.L., en reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración:

-Furgoneta marca Mercedes Benz, modelo 100 B bastidor VSA63133213115682, matrícula MU-2614-AX. Fecha de matriculación 8-11-89.

Valoración: 75.000 pesetas.

-Camión furgón marca Ford modelo Transit C409, matrícula B-1870-KW. Fecha de matriculación 30-11-89.

Valoración: 20.000 pesetas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Murcia en primera subasta el día 25 de enero de 2001. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 8 de febrero de 2001. Si en esta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 22 de febrero de 2001.

Todas ellas se celebrarán a las 10 horas de la mañana.

Si cualquiera de las subastas señaladas recayeran en día inhábil, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.-Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar su bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.-Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número cuenta: 3128, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º L.E.C.).

Tercera.-En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, verificando el depósito señalado en el párrafo anterior. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el/la Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C:).

Cuarta.-El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.-Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta.-En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.-En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.-En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.-Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima.-Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la L.P.L.).

Decimoprimera.-El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Murcia, 9 de noviembre de 2000.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Huesca

11408 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11408, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 265, de fecha 15 de noviembre de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«11408 Juicio ejecutivo 471/1998.»

debe decir:

«11408 Autos 368/99.»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

IV. Administración Local

Bullas

11916 Solicitud de licencia de apertura de bar.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de bar, por Juan Antonio Collados Sánchez, para instalar en la Avda. de Cehegín, 74, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 8 de agosto de 2000.—El Alcalde.

——

Las Torres de Cotillas

12218 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de: «Pavimentación, saneamiento y abastecimiento Barrio San José y otras», POS 2000.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de fecha 6 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 51.531.673 pesetas, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de septiembre de 2000.

b) Importe adjudicación: 38.860.000 pesetas I.V.A. incluido.

c) Contratista: Empresa Compañía Trimtor, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se pone en conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 6 de octubre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

——

Lorca

11915 Expediente de cesión gratuita de un solar a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se tramita expediente de cesión gratuita a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia de un solar de 4.000 m.² para Instituto de Educación Secundaria Lorca-Norte sito en la Diputación de La Paca de este término municipal de Lorca.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, dicho expediente, con sus antecedentes y justificantes, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular por escrito las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 6 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

——

Molina de Segura

11927 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para una plaza de Técnico de Protocolo.

Decreto de la alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de TÉCNICO DE PROTOCOLO (B.O.E. n.º 228 de 22 de septiembre de 2000), vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
ALEDO ROJAS JOSÉ DAVID	34798780
ALEDO ROJAS SALVADOR	34785229
ARNALDOS GARCÍA M.ª ÁNGELES	29059575
CAMPOS RUIZ Mª VICTORIA	34788669
COBARRO JAÉN JESÚS	27460730
FERNÁNDEZ SALMERÓN JUAN MANUEL	77522004
GARCÍA MONDÉJAR LUIS	27429050
IBAÑEZ ORTÍZ JOSÉ MANUEL	74324061
MALDONADO PÉREZ-CASTEJÓN ROSA	23233965
MARTÍNEZ MOLINA-ESTRELLA Mª TERESA	27436296
RIAZA DE LOS MOZOS YOLANDA	07488941
RUIZ BARROT JOAQUÍN	74290220

EXCLUIDOS:

Ninguno.-

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Estanislao Vidal Pujante

Suplente: Don Juan Castaño López

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Don José Celdrán González

Suplente: Doña Cecilia Milanés Hernández

VOCALES:

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: Don Antonio Esteban Palazón

Suplente: Doña Pilar Ruiz Alcaraz

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Manuel López Vidal

Suplente: Don Juan Luis Blázquez Sequero

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: Don José Antonio Avilés Moreno

Suplente: Don Gaspar Mondéjar Vidal

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3º.- El primer ejercicio de la oposición (cuestionario tipo test) tendrá lugar el día 10 de enero de 2001, miércoles, a las 10:00 horas, en la Casa de la Cultura, sita en C/ Nueva, 17, de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará por la letra A del primer apellido.

Molina de Segura, 6 de noviembre de 2000.—El Alcalde.

___

Molina de Segura

11913 Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para cinco plazas de Agente de la Policía Local.

Decreto de la alcaldía:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (B.O.E. n.º 228 de 22 de septiembre de 2000), vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
ABAD SANTIAGO ÁNGEL	45288930
ABELLÁN NAVARRO JOSÉ ANTONIO	34836720
AGUIRRE FUENTES JOSÉ GREGORIO	23004410
ALARCÓN AGUSTÍN ARTURO FRANCISCO	48495684
ALCARAZ BAÑOS ANTONIO JOSÉ	34802524
ALFONSO HERNÁNDEZ ABEL	48417090
ALARCÓN AGUSTÍN JOSÉ LUIS	48480890
ÁLVAREZ NAVARRO CARLOS	48390264
ÁLVAREZ NEIRA ANTONIO	22997663
ANDÚJAR MÉNDEZ PEDRO JOAQUÍN	34827122
ARROYO PÉREZ JUAN JOSÉ	23014063
ARTÉS GARCÍA CARLOS	23011939
ARTÉS GARCÍA GERARDO	23004637
AYALA ROJO ANTONIO	23256869
BASTIDA MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA	23249026
BELTRÁN BELTRÁN MIGUEL ÁNGEL	52816996
BERNAL LÓPEZ ANTONIO	34813238
BUENDÍA GUILLAMÓN SANTIAGO	29066406
BURILLO GIL ALICIA	34808828
BLAYA JIMÉNEZ ELISEO	52826889
CABALLERO MANZANO JUAN ANTONIO	34821401
CABALLERO NICOLÁS TOMÁS	34816092
CANO CRESPO ANTONIO	34825421
CÁNOVAS HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	34817215
CANTERO MARTÍNEZ EMILIO JOSÉ	52815470
CONEJERO PUENTE ESTEFANÍA	48486893
COSTA PELEGRÍN MARÍA CRUZ	23001685
DEL CERRO PÉREZ JUAN ANTONIO	52829271
DÍAZ SOLER JOSÉ GABRIEL	23006588
DÍAZ PALMA JUAN	34818458
ESPALLARDO RUIZ JOSÉ MARIANO	52815830
ESPINOSA VIGUERAS JESÚS	52825455
FELIPE PUENTES ANTONIO	21501851
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JAIME	52816045
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ TOMÁS	11912651
FERRER GARCÍA JUAN ANTONIO	48395511
GALLEGO GARCÍA JOSÉ ANTONIO	52814621
GALLEGO VIDAL FRANCISCO JAVIER	52816932
GARCÍA ALFARO ANTONIO DAVID	23019090
GARCÍA BAUTISTA CÉSAR	52816619
GARCÍA MANZANO ANDRÉS	52815521
GARCÍA MARTÍNEZ ALFONSO	34791290
GIL PÉREZ MIRIAM	34830987
GÓMEZ MARÍN ANTONIO	52816358
GONZÁLEZ DEL REGUERO JOSÉ	34804682
GONZÁLEZ DÍAZ INMACULADA	22994072
GONZÁLEZ GALERA ALBERTO	34831776
GONZÁLEZ GARCÍA PEDRO ANTONIO	48393619
GONZÁLEZ MARTÍNEZ ANTONIO	34814948
GONZÁLEZ OÑATE MARÍA DOLORES	48425418
GUERRERO VILLENA ISIDRO	34818142
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JESÚS ALBERTO	52816926
ILLÁN CASTILLO JOAQUÍN	34826047
INIESTA GALLEGO JOSÉ	34819900
INIESTA GALLEGO MARIANO	34805422
LETRADO MONTOYA FELICIDAD	34790763
LÓPEZ ALARCÓN GUSTAVO	48394152
LÓPEZ CANO MIGUEL ÁNGEL	48422057
LÓPEZ CELDRÁN DIEGO MANUEL	34804580
LÓPEZ FERNÁNDEZ BELÉN	48490310
LÓPEZ LÓPEZ MARÍA FRANCISCA	34826817
LÓPEZ SÁNCHEZ FRANCISCO JESÚS	34836924
LÓPEZ SÁNCHEZ IGNACIO	48485279
LÓPEZ SOTO ANTONIO JOSÉ	34811072
LÓPEZ SAURA MIGUEL	34809762
LÓPEZ VICENTE MARÍA ISABEL	77514041
LORENTE PALAZÓN JOSÉ FRANCISCO	34803493

LUNA BAÑO JUAN ANDRÉS	52826639
MACÍAS MACANÁS MARÍA DE ÁFRICA	52817790
MARÍN MARÍN ÓSCAR JAVIER	48476014
MAROTO VIUDES JUAN	22989117
MARTÍNEZ ANDREU FRANCISCO JOSÉ	34831687
MARTINEZ BARBOSA DANIEL	23020460
MARTÍNEZ GARCÍA ÁNGEL FRANCISCO	34796245
MARTÍNEZ GARCÍA FRANCISCO	52819173
MARTÍNEZ GARCÍA MARIO	52819557
MARTÍNEZ ROMERO JOSÉ RAMÓN	34787492
MARTÍNEZ ROMERO LUIS MARIANO	52828988
MARTÍNEZ ROS JOSÉ	52816168
MARTÍNEZ SERRANO VICENTE	34814460
MAYOL PAGÁN JOSÉ ANTONIO	22985182
MERINO LÓPEZ JUAN ANTONIO	48390016
MESEGUER PEÑALVER PEDRO	48417075
MILLÁN GRACIA FRANCISCO	23259076
MIÑANO YEPES JOSÉ MARÍA	48417485
MONTEAGUDO MATENCIO TOMÁS	34795341
MONTES SOTO JUAN PEDRO	22988446
MOÑINO FRUTOS GUILLERMO	34786282
MORENO JIMÉNEZ JUAN JESÚS	23002958
MORENO MARTÍNEZ RAÚL	23018191
MORIANA ARCAS HERMINIO	33926919
MURCIA ORENES SERGIO	34834143
NAVARRO NAVARRO DAVID	52819677
NAVARRO SOLER JOAQUÍN	34833455
NAVARRO SOLER JUAN JESÚS	34828372
NEBRA MUÑOZ JOSÉ ANTONIO	27482935
NORTES FRANCO LUIS	48420556
ORTUÑO MERCADER FERNANDO	22993295
OSETE YAGÜES JOSÉ JUAN	34814177
PALAZÓN PIÑERO SALVADOR	48416158
PAREDES DIL MANUEL	48429032
PARRA MELENCHÓN JOSÉ LUIS	23262382
PAY MIÑANO DOMINGO	77562915
PEÑAFIEL NAVARRO CARLOS	34831171
PÉREZ CABALLERO MANUEL ÁNGEL	34833479
PÉREZ GÁLVEZ JOSÉ ANTONIO	34795528
PÉREZ MOLINA DIEGO	52829947
PÉREZ PIÑERO LUIS	23255283
PÉREZ RUIZ MIGUEL	27475330
RIQUELME GÁLVEZ JUAN ROBERTO	48497363
RIVAS GARCÍA ÁNGEL	23016116
RODRÍGUEZ BETETA JOSÉ ANTONIO	34821154
ROMÁN CAMPOS SALVADOR	23252556
ROMERO RIQUELME ANTONIO	34817677
ROS MADRID AGUSTÍN	22995718
RUIZ GUIRAO FULGENCIO	52817091
SÁNCHEZ PÉREZ GERARDO	48393003
SANDOVAL MARTÍNEZ JUAN MIGUEL	34822160
SANGUIAO GARCÍA JUAN DAVID	34821468
SANTISTEBAN CABEZAS ANTONIO JOSÉ	44296662
TORRECILLAS LÓPEZ FRANCISCO JOSÉ	48391395
TORRES GUERRERO JUAN ANTONIO	77514359
VALERA ESPÍN FRANCISCO MIGUEL	34795615
VALERO LISÓN ROBERTO	34820776
VALLEJO GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	77522093
VICENTE BASTIDA JUAN PABLO	48426802
VIVO BELANDO MARÍA DEL CARMEN	34826096
ZAMORA CASAMAYOR MARÍA ISABEL	34828304

EXCLUIDOS:

Apellidos y Nombre:	**D.N.I.**
GÓMEZ ROMERO MÓNICA	23010683
Causa: No aporta fotocopia del D.N.I.	
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ BEATRIZ	34773928
Causa: Instancia presentada fuera de plazo.	
MARÍN SALINAS JUAN JOSÉ	52839421
Causa: No aporta fotocopia del D.N.I.	
MORENO PÉREZ ANTONIO JOSÉ	48431016
Causa: Instancia presentada fuera de plazo.	
SEGURA PÉREZ ANTONIO	23257449
Causa: No aporta fotocopia del D.N.I.	

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE:
Titular: Don Estanislao Vidal Pujante
Suplente: Don Juan Castaño López

VOCAL SECRETARIO:
Titular: Don Manuel López Vidal
Suplente: Don José Celdrán González

VOCALES:
- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
Titular: Don Juan Martínez Gil
Suplente: Don José Sarabia Arráez
- En representación de la Jefatura del Servicio:
Titular: Don José Antonio Villar Baquero
Suplente: Don Antonio Villa Rodríguez
- En representación de la Junta de Personal:
Titular: Don Juan García Salar
Suplente: Don Bernardo Rodríguez Imperial

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3º.-El primer ejercicio de la oposición (pruebas psicotécnicas) tendrá lugar el día 15 de enero de 2001, lunes, a las 18:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Cañada de las Eras", sito en Ctra. Del Chorrico, s/n, de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará por la letra A del primer apellido.

Molina de Segura, 6 de noviembre de 2000.—El Alcalde.

Murcia

12163 Notificación de comunicación previa al interesado y de la apertura de periodo ordinario de prueba en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por doña María Luisa Carbajo Botella.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Excelentísimo Ayuntamiento, comunicando al interesado la apertura del periodo ordinario de prueba en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el msimo, con número de expediente 248/00-R.P.

Conforme a lo previsto en el artículo 9 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, se resuelve abrir un periodo ordinario de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 17 de noviembre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya Angeler Sánchez.

San Javier

12166 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 33/00.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Catalogación, valoración y reglamentación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier.

b) Plazo de ejecución: 6 meses, comenzando la prestación en enero de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.500.000 pesetas, (51.086,0289 euros), más IVA, a la baja.

5.- Garantías.

a) Provisional: 170.000 pesetas (1.021,7206 euros).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 571401.

e) Telefax: 570951.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de 8,30 a 14,30 horas.

9.- Apertura de las ofertas: A las 13,30 horas en la Sala de Juntas o en el despacho de la Alcaldía-Presidencia el segundo día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier a 22 de noviembre de 2000.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

San Javier

12165 Anuncio de licitación de obra.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 32/00.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Ampliación de 5 aulas en el I.E.S. Ruiz de Alda y de 4 aulas en el I.E.S. número 3 de San Javier».

b) Lugar de ejecución: Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier.

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 62.511.287 pesetas, IVA incluido (375.700,4015 euros), a la baja.

5.- Garantías.

a) Provisional: 1.250.226 pesetas (7.514,0096 euros).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1.

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 571401.

e) Telefax: 570951.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2-9, categoría d).

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

9.- Apertura de las ofertas: A las 13 horas en el despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier a 22 de noviembre de 2000.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

San Pedro del Pinatar

12164 Anuncio de licitación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora: Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2.- Objeto: Suministro de un vehículo turismo diesel para servicio de compentencia municipal.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Concurso urgente por procedimiento abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 5.595.953 pesetas (33.632,35 euros).

5.- Garantía provisional: 111.919 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información: Secretaría General, Sección de Contratación.

7.- Requisitos específicos del contratista: Establecidos en la cláusula IX del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las proposiciones: Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

9.- Apertura de proposiciones: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a partir de las 12 horas del cuarto día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado podrá ser prorrogada dicha apertura de proposiciones al día hábil siguiente.

En San Pedro del Pinatar a 17 de noviembre de 2000.—El Alcalde Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

12168 Corrección de error.

Habiéndose detectado error en el contrato de «Consultoría y asistencia técnica en materia de gestión tributaria del I.B.I. y de la recaudación ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 257, de 6 de noviembre de 2000, donde el presupuesto de licitación se dice que es de 29.696.000 pesetas (178.476,55 euros) I.V.A. incluido, debe decir 29.696.000 pesetas anuales (178.476,55 euros) I.V.A. incluido.

Asimismo se abre un nuevo plazo de presentación de plicas de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto de subsanación de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar a 23 de noviembre de 2000.—El Alcalde Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Yecla

11624 Corrección de errores.

Advertido error en la publicación del anuncio número 11624, página 12726 del B.O.R.M. número 269, de fecha 20 de noviembre de 2000, relativo a la modificación de ordenanzas para el ejercicio 2001, en cuyo penúltimo párrafo dice:

«De conformidad con lo previsto por los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas», debe decir:

«De conformidad con lo previsto por los artículos 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas».

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete

Región de Murcia
Consejería de Presidencia